DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Asunción, 27 de mayo de 2021

DICTAMEN MH/DA/CUOC Nº 44 /2021

Señor
Jorge Pedro Galeano Robledo, Director
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Ref: Solicitud de ampliación del Contrato MH N° 27/2020, suscrito con el Consultor Abg. Welser Rodrigo González Carballo, SIME N° 27646/21.-

Obra en el expediente de referencia la solicitud presentada por la Comisión Nacional de Juegos de Azar, a través de la Nota Presidencia Conajzar N° 513/2021, para la ampliación del Contrato MH N° 27/2020, suscrito con el Consultor Abg. Welser Rodrigo González Carballo, derivado de la Contratación Directa N° 03/2020, "SERVICIO DE CONSULTORÍA, ASESORÍA JURIDICA Y TÉCNICA PARA LA CONAJZAR- AD REFERENDUM – PLURIANUAL - ID 375.343", para la prórroga de vigencia y el pago en contraprestación de acuerdo al monto previsto en el contrato.

En argumento a la solicitud la CONAJZAR, argumenta cuanto sigue: *"...se solicita la ampliación del contrato MH N° 27/2020, teniendo en cuenta que el mismo tiene vigencia hasta el 30 de mayo del corriente, considerando que el asesoramiento jurídico y técnico proporcionado por el consultor en temas relacionados a la explotación de juegos de azar, en el marco de la Ley N° 1016/1997, es de suma importancia, por lo que es de suma necesidad seguir contando con dicho asesoramiento, hasta tanto se realice un nuevo llamado y se adjudique un nuevo contrato de servicio de consultoría"*

El Contrato MH N° 27/20 derivado de la CD N° 03/2020 *"SERVICIO DE CONSULTORIA, ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA PARA LA CONAJZAR – AD REFERENDUM – PLURIANUAL - ID N° 375.343"*, suscrito en fecha 01 de junio de 2020, aprobado por Resolución D.A. Nº 104 de fecha 11 de mayo de 2020, cuya vigencia se extiende desde la formalización por las partes y por el plazo de doce (12) meses.

Que por Nota MH/DA/CUOC Nº 187/2021, de fecha 25 de mayo de 2021, se requirió el parecer del Consultor Abg. Welser Rodrigo González Carballo, para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad en fecha 26 de mayo del cte.

Que, el Decreto N° 4780/2021, que reglamenta la Ley N° 6672/21 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021", en su Art. 317, dice: ***"Disponibilidad Presupuestaria:*** *Para efectuar los procesos de contrataciones conforme a los diferentes tipos de procedimientos o modalidades establecidos en la Ley N° 2051/2003 y sus reglamentaciones y para los casos en los cuales se requiera la emisión de un código de contratación, las instituciones afectadas por la referida Ley, deberán contar indefectiblemente con la Disponibilidad Presupuestaria respectiva, cuyo valor debe cubrir el monto de ejecución contractual previsto para el Ejercicio Fiscal vigente".*

Que, la ampliación solicitada se enmarca en lo establecido en la Ley Nº 2051/2003, en su Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible,*

bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, en atención a que a la fecha no se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), cobra operatividad lo establecido en el Art 321, del Decreto N° 4780/21, que reza: ***"Contrataciones Ad Referéndum:*** *Los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías, locaciones y obras públicas, que se inicien en el presente Ejercicio Fiscal, y cuya disponibilidad presupuestaria está sujeta a aprobación, se realizarán en carácter ad referéndum, acompañado de un reporte de que la disponibilidad presupuestaria se encuentra en trámite de aprobación. Estos reportes serán considerados como autorizaciones expresas para llevar adelante los procesos de contratación, en los términos de artículo 14 de la Ley N° 2051/2003…* ", aplicable por analogía a la presente ampliación.

Sobre el punto, se aclara que se han realizado las gestiones para la obtención de créditos presupuestarios, conforme al Expediente SIME N° 43601/2021, dando origen a la Resolución MH/DA N° 95, del 21 de mayo de 2021, "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 4903 DEL 24 DE FEBRERO DE 2021, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2021 DEL MINISTERIO DE HACIENDA".

Que, en las condiciones señaladas corresponde autorizar la modificación del Contrato MH N° 27/2020, "SERVICIO DE CONSULTORÍA ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA PARA LA CONAJZAR", suscrita con el Consultor Abg. Welser Rodrigo Gonzalez Carballo, por el término de dos (02) meses, bajo las mismas condiciones y canon pactado, que no excede el 20% (veinte por ciento) de lo establecido en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03. A tal efecto se deberán modificar las Cláusulas OCTAVA, vigencia y NOVENA, monto del Contrato, respectivamente.

La ampliación autorizada asciende a GUARANÍES DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL (Gs. 17.600.000), a ser abonados en dos (02) alícuotas de GUARANÍES OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (Gs. 8.800.000.-), mensuales, cuya formalización vía adenda se encuentra supeditada a la aprobación de las partidas presupuestarias para el Ejercicio Fiscal 2021, conforme lo establece el Art 321, del Decreto N° 4780/21.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Monto adjudicado por Resolución DA N° 104 de fecha 11/05/2020	**Gs. 105.600.000.-**
Ampliación a aprobar por dos (2) meses	**Gs. 17.600.000.-**
Total del Monto Contrato Ampliado	**Gs. 123.200.000.-**

Que, a mérito de las consideraciones expuestas corresponde autorizar la modificación, ad referéndum, del Contrato MH N° 27/2020, en la Cláusula Octava para la ampliación de vigencia por el término de dos (02) meses y la Cláusula Novena para el incremento del monto adjudicado por la suma de GUARANÍES DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL (Gs. 17.600.000), a ser abonados en dos (02) alícuotas de GUARANÍES OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (Gs. 8.800.000.-), mensuales, a través de acto administrativo pertinente y su formalización a través de Adenda, una vez que sea aprobada la partida presupuestaria pertinente.

Es mi parecer.

ABG. ANDRÉS SORIA
COORDINADOR INTERINO

DICTAMEN/DA/CUOC/MARÍA JOSÉ CÁRDENAS
DIRECCIÓN: ESTRELLA 345 C/ CHILE EDIFI. CITICENTRO 5TO PISO
TELEF/FAX: 493-630
EMAIL:UOC@HACIENDA.GOV.PY